

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 29 de abril de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 08 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 630014003006-2017-00591-00

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada en la demanda acumulada, y previo a aprobarla o modificarla, el Despacho ordena requerir a la parte ejecutante para que proceda a presentar dicha liquidación de manera conjunta, según lo estipula el artículo 463 del C.G.P.

Finalmente, Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante (véase en el archivo 31 del expediente digital).

El Despacho ordena librar nuevamente despacho comisorio con destino a la Alcaldía de Armenia, Quindío, en los mismos términos precisados en el auto adiado el 20 de noviembre de 2017, visible en las páginas 107-110 del cuaderno 01, con el fin de que dicho despacho realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-125781.

Sin embargo y como quiera que el secuestre designado en el asunto ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Despacho, procede el juzgado a nombrar en su reemplazo a: ADMINISTRACIÓN JUDICIAL S&M SAS. Quién hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Despacho¹ y que se localiza en: admonjudicials.m@gmail.com, teléfono 3168270915. En tal sentido, envíese la comunicación correspondiente por medio del Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 127 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ Según la RESOLUCION No. DESAJPER21-247 26 de marzo de 2021, lo anterior de acuerdo al artículo 48 del cgp.

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab61cb30889bf8bee5e91db372feed48db75fb7848faf3a81c61ee60b4585b8**

Documento generado en 08/08/2022 09:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>